

CIRCULARES Y CONSULTAS DE LA FISCALIA DEL T. S.

a) Circulares

CIRCULAR NUM. 1/1978

Al término de las reuniones de la Junta de Fiscales Generales, celebradas bajo mi Presidencia, se ha dado a la publicidad un comunicado en el que se indican someramente los motivos de la convocatoria, los temas que se han sometido a debate y los acuerdos adoptados.

Como es muy probable que los órganos de comunicación social no lo reproduzcan en su integridad, es por lo que, para su conocimiento, le traslado el texto completo del mismo, que literalmente dice así:

«El Fiscal del Reino, en ejercicio de la facultad prevista en el núm. 2 del artículo 120 del Reglamento Orgánico del Estatuto del Ministerio Fiscal, ha reunido, durante los días 31 de enero y 1 y 2 de febrero, a la Junta de Fiscales Generales a fin de examinar la situación del orden público, estudiar las instrucciones a impartir a las Fiscalías y la posible solicitud de medidas legislativas que refuercen la función que le está encomendada.

Los reunidos han tomado conciencia del progresivo deterioro de la paz pública, de los índices de delincuencia y del desasosiego que acusa la sociedad española y que ratifican los datos que suministran las Fiscalías.

El Fiscal del Reino, coincidiendo con los Fiscales Generales en un análisis sereno de la situación, entiende que si se han registrado hechos atroces que sobrecogen el ánimo, no son menos perturbadores, como factor de intranquilidad pública, otros delitos, que aisladamente no significarían amenaza, pero cuya extensión y frecuencia van intensificando la alarma por el efecto multiplicador con que afectan a la libertad de las personas, la honestidad y la propiedad, objetos preferidos de agresión mediante diversas formas de intimidación, amenaza o coacciones.

Limitados a los estrictos términos del Código Penal y de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, según manda todo Estado de Derecho, los Fiscales Generales han apoyado la propuesta del Fiscal del Reino sobre un conjunto de Circulares en las que se instruya a las Fiscalías respecto a la más extrema utilización legal del ordenamiento jurídico en la tutela de las personas, derechos y bienes.

Igualmente se ha estimado que las especiales circunstancias aludidas en cuanto a la *desproporción* entre la entidad aislada de la mayoría de los delitos, cuya proliferación se denuncia, y la escasa gravedad de su pena, imponen la necesidad de soluciones legislativas, siquiera sean transitorias, hasta tanto se configura el orden constitucional y se mejoran las condiciones económicas y de empleo, cuya incidencia en estos tipos delictivos y en la edad de sus autores ha sido ponderada por los Fiscales reunidos.

Quiere, en todo caso, destacar el Fiscal del Reino que los autores de los hechos denunciados se benefician de la escasa reacción de los ciudadanos,